

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-DE-ICCA-2018

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 377 de la norma constitucional establece que: “Art. 377.- El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

**Que**, conforme lo establece el artículo 380 de la Carta Constitucional, será responsabilidad del Estado: "Art. 380.- (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.”;

**Que**, de conformidad con el artículo 22 de la norma ibídem "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, el ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;

**Que**, mediante Resolución Nro.009-DIR-ICCA-2018 del 11 de junio del 2018, se expide el “Reglamento de criterios para la distribución de los recursos asignados para el fomento y la promoción del cine y audiovisual ecuatoriano”.

**Que**, mediante Resolución Nro.011-DE-ICCA-2018 del 16 de julio del 2018, se expide las bases generales y específicas del Concurso Publicado convocado por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual para proyectos audiovisuales y cinematográficos del año 2018.

**Que**, la disposición transitoria primera de las Bases Generales del Concurso Publicado convocado por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual para proyectos audiovisuales y cinematográficos del año 2018, menciona lo siguiente: “Únicamente para la convocatoria 2018 y en las categorías de Desarrollo, Producción, Postproducción y; Distribución y Promoción, se receptorán las postulaciones de proyectos suscritas por personas naturales siendo requisito obligatorio para la firma del convenio presentar su personalidad jurídica debidamente registrada”.

**Que**, los recursos distribuidos por el ICCA, conforme lo determina el artículo 139 de la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador, serán otorgados a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos respetando los criterios de calidad, eficacia y

democratización siendo necesario indicar que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual ICCA en ningún momento ha privado o privará de sus fondos a personas naturales; por lo que con el ánimo de evitar dificultades en el proceso de postulación, las Bases Generales establecen en su Disposición Transitoria que "Únicamente para la convocatoria 2018 y en las categorías de Desarrollo, Producción, Postproducción y; Distribución y Promoción, se receptorán las postulaciones de proyectos suscritas por personas naturales siendo requisito obligatorio para la firma del convenio presentar su personalidad jurídica debidamente registrada", es decir, que el proyecto postulante únicamente cuando sea declarado ganador tendría que presentar el otorgamiento respectivo de persona jurídica ecuatoriana de derecho privado.

**Que**, con base en lo antes señalado y debido a los tiempos que implica el cumplimiento de requisitos para la constitución de una persona jurídica, la participación en la convocatoria podría verse reducida;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento de ejecución y las disposiciones otorgadas por el Directorio, Director Ejecutivo del ICCA,

### **RESUELVE:**

## **REFORMAR LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PUBLICADO CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRÁFICOS DEL AÑO 2018**

**Artículo 1.-** En la disposición transitoria primera, reemplácese el siguiente texto "requisito obligatorio" por "potestativo"; a continuación de la frase personas naturales inclúyase la siguiente frase "y personas jurídicas".

**Artículo 2.-** El texto de la disposición transitoria primera conforme lo descrito en el artículo 1 de la presente resolución, quedará de la siguiente manera "Únicamente para la convocatoria 2018 y en las categorías de Desarrollo, Producción, Postproducción y; Distribución y Promoción, se receptorán las postulaciones de proyectos suscritas por personas naturales y personas jurídicas, siendo potestativo en esta convocatoria para la firma del convenio presentar su personalidad jurídica debidamente registrada".

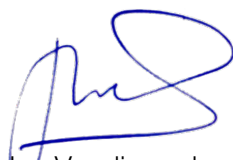
### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Incorpórese en las bases específicas de las categorías de Desarrollo, Producción, Postproducción y; Distribución y Promoción, la potestad de participación de personas naturales y jurídicas.

**SEGUNDA.-** De la Ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

**TERCERA-** Esta Resolución entrará en vigencia desde el momento de su aprobación con la suscripción de la misma, por lo que será de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de agosto de 2018.



Jan Vandierendonck  
**Director Ejecutivo**

**Instituto de Cine y Creación Audiovisual**

